

Cesión de Derechos con Mismo Vehículo o con Cambio de Vehículo o Modalidad o Prórroga de Vigencia para el Transporte Público y Mercantil

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes

Nombre del Servicio:		Tiempo de Respuesta
Cesión de Derechos con mismo vehículo o con Cambio de vehículo o Modalidad o Prórroga de Vigencia		1 día hábil
Objetivo del Servicio		
Permitir a los titulares de las Concesiones y Permisos, que prestan el servicio de Transporte Público y Mercantil en el Estado, ceder los derechos que les confieren esos mismos, previa autorización de esta Dirección y conforme a lo que establece la normatividad que resulte aplicable.		
Área Responsable		Oficina que realiza Servicio
Dirección de Administración de Concesiones y Permisos.		Departamento de Concesiones y Permisos.
Costo	Comprobante a obtener	Vigencia
Cesión de derechos con cambio de vehículo - Por concepto de cesión de derechos \$24,570.00 - Cambio de vehículo \$280.00 - Por expedición de título \$290.00 - Por expedición de tarjetón \$290.00 - Por expedición de la tarjeta de circulación \$430.00	Título, tarjetón, tarjeta de circulación y placas de circulación.	Variable.



- Constancia de no adeudo de infracciones \$115.00

Cesión de derechos con cambio de modalidad se pagarán los anteriores derechos más los siguientes:

- Cambio de modalidad \$395.00

- Baja de placas \$115.00

-Reposición de calcomanía alfanumérica \$290.00

- Por la expedición de placas de circulación \$890.00

Cesión de derechos con prórroga de vigencia más el importe de los conceptos por cambio de vehículo o modalidad:

- Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero, para autorizar la prórroga de vigencia \$24,570.00

Ubicación del área de atención

Teléfono	(01 222) 229-06-00 Ext. 3124
Horario	09:00 a 15:00 hrs.
Dirección	Av. Rosendo Márquez No. 1501, Puebla, Puebla.
Correo	liliana.tellez@puebla.gob.mx
Página Web	Tramitapue

Requisitos

1. El cedente o el cesionario solicitan una cita de comparecencia con motivo de la transmisión de los derechos. dicha comparecencia se efectuará en el Departamento de Concesiones y Permisos, adscrito a la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos y no tendrán validez los contratos de cesión o



transmisión de derechos efectuados ante Notario Público, la cual será válida al otorgarles el Formato único de Transmisión de Derechos.

2. Solicitud dirigida a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes.
3. Identificación oficial con fotografía vigente del cesionario o representante legal (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte, Cédula Profesional e INAPAM); en caso de que el interesado realice el trámite a través de un representante legal, éste acreditará tal carácter con el original del instrumento público en el que conste el tipo de poder y las facultades conferidas ante Fedatario Público. Tratándose de personas morales presentarán el original del testimonio de la escritura constitutiva, en cuyo objeto conste como actividad principal la prestación del servicio público.
4. Formato único de Transmisión de Derechos.
5. Acta de nacimiento original expedida por el Registro Civil de las Personas para el Estado de Puebla, o copia certificada.
6. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) donde conste como actividad la prestación del servicio público de transporte o del servicio mercantil en la modalidad de taxi o taxi local.
7. Clave Única de Registro de Población (CURP).
8. Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono fijo, predial, agua y alcantarillado), vigencia mínima de 3 meses de antigüedad.
9. Licencia del chofer del servicio de transporte público y mercantil vigente y responsiva del operador.
10. Constancia de no adeudo de Infracciones vigente.
11. Original de la carta de no antecedentes penales (vigencia no mayor a 6 meses).
12. En relación con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, los propietarios, tenedores o usuarios de los vehículos, cuando realicen algún trámite o movimiento en el Registro Estatal Vehicular, presentarán ante las autoridades fiscales original y copia, para su cotejo e integración en el expediente administrativo respectivamente, la siguiente documentación:



-
- I. Documento que ampare la propiedad o posesión del vehículo, que podrá ser alguno de los siguientes:
 - a) La representación impresa del comprobante fiscal electrónico, expedido a nombre del propietario del vehículo, en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. El endoso en este tipo de documentos se aceptará siempre que el adquirente presente adicionalmente contrato de compraventa y copia de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona con la que lo celebró.
 - b) Factura con cédula de identificación fiscal; tratándose de personas físicas sin actividades empresariales, en caso de enajenación a un tercero, se aceptará el endoso correspondiente al reverso de este documento. c) Contrato de compraventa o cualquier otro acto jurídico independientemente de su nombre o denominación conforme a las diversas leyes aplicables, a través del cual se transmita la propiedad del vehículo entre particulares, celebrado o ratificado ante Fedatario Público.
 - c) Todo acto emitido por autoridad competente que conste por escrito debidamente fundado y motivado, cualquiera que sea su nombre o denominación conforme a las diversas leyes, por el cual se acredite o reconozca legalmente la propiedad del vehículo, o bien, se transmita o adjudique la propiedad del mismo.
 - II. Tratándose de vehículos nuevos o usados enajenados por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante en el ramo de vehículos, donde exista reserva de dominio del bien, se aceptará carta factura original, además de la copia del comprobante fiscal electrónico que ampare la enajenación y en su caso, copia de la factura o comprobante fiscal electrónico de la venta de primera mano.
 - III. En el caso de vehículos usados que sean enajenados por personas obligadas a expedir comprobantes fiscales, deberán presentar el original del documento que ampare la propiedad del vehículo, además de la copia de la factura de venta de primera mano.

13. Validación SAT de la Factura.

14. Documento del Registro Público Vehicular (REPUVE), correspondiente al vehículo destinado a la prestación del servicio público.

15. Título de:

- Concesión
- Permiso
- Taxi local

En caso de extravió presentar constancia de hechos y tratándose de robo carpeta de investigación.



16. Tarjetón de:

- Concesión
- Permiso
- Taxi local

En caso de extravió presentar constancia de hechos y tratándose de robo carpeta de investigación.

17. Tarjeta de circulación:

- Concesión
- Permiso
- Taxi local

En caso de extravió presentar constancia de hechos y tratándose de robo carpeta de investigación.

18. Hoja de beneficiarios para personas físicas.

19. Póliza de seguro del viajero y de responsabilidad civil por daños a terceros por el equivalente a 3,160 días de salario mínimo general vigente, en ambos casos con duración mínima de un año.

20. Formato de revista vehicular.

21. Deberá encontrarse al corriente en sus contribuciones fiscales.

En caso de Cambio de Modalidad agregar el Estudio Técnico que determine su procedencia, emitido por la Dirección de Ingeniería.

En caso de prórroga de vigencia anexar la publicación del Periódico Oficial del Estado o en su caso la Determinación Administrativa.

Fundamento Jurídico

- Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018. Título Tercero Capítulo VII, Artículo 36, Apartado B, Fracciones XI, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXXVII y XXXVIII.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Título I, Capítulo Único Artículo 14, Título II, Capítulo I, Artículo 17, Fracción VIII y 27 y Título II, Capítulo IX, Artículo 41.

Formatos a Utilizar

- ✓ Solicitud
- ✓ Declaración de beneficiarios
- ✓ Responsiva del conductor



-
- Ley del Transporte para el Estado de Puebla Título Primero, Capítulo II, Artículo 4 Fracción II, Inciso f), Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 13, 15, 16, 17 Fracciones I y II, Título Cuarto, Capítulo I, Artículo 52; Título Cuarto, Capítulo II, Artículo 70, Título Cuarto, Capítulo III, Artículo 79, Título Cuarto, Capítulo IV, Artículo, 84 y Título Cuarto, Capítulo V, Artículo 92 Bis.
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - Reglamento de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla. Título Segundo, Capítulo I, Artículos 14, 15 Fracciones I y II, 17, 18, 22, 24 y 41, Título Segundo, Capítulo II, Artículo 51, 52; Título Cuarto, Capítulo I, Artículos 98 y Título Cuarto, Capítulo IV Artículos 119.
 - Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes. Título Primero, Capítulo Único, Artículo 5 Fracción III.1.1, Título Segundo, Capítulo IV, Artículo 19 y Título Tercero, Capítulo IV Sección I, Artículo 32 Fracciones II, VI, VII, VIII y X.
-

Procedimiento

Paso 1: Realizar cita para comparecencia.

Paso 2: Firmar comparecencia.

Paso 3: Presentar en el módulo de revisión de documentos, solicitud con toma de calcas y requisitos para integrar expediente.

Paso 4: Recibir orden de pago, realizar el pago ante la S.F.A. y entregar en el módulo de Impresión y Entrega de Documentos.

Paso 5: Recibir formas oficiales y placas de circulación.

Disposiciones complementarias

- El Cedente y Cesionario, manifestarán bajo protesta de decir verdad, las causas que justifiquen la solicitud.
 - El titular de una concesión o permiso no podrá ceder los derechos sin que hayan transcurrido 2 años.
-



-
- El Cesionario cuenta con un término de 60 días naturales contados a partir de la firma de la comparecencia, para integrar expediente y realizar el pago de los derechos, transcurrido dicho plazo sin que el cesionario haya realizado alguna gestión, se declarará el abandono de trámite, conforme a lo que establece la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, ante esta hipótesis el Cedente continuará con la titularidad.
 - El Cedente no podrá adquirir nuevas concesiones o permisos.
-

